



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00817 -00
Asunto	Requiere previa terminación del proceso

Revisada la solicitud que antecede, observa esta judicatura, que la parte demandante pretende la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. No obstante, solicita, previo a la culminación del trámite, que le sea entregada la suma de \$4.950.000 por concepto de los dineros que se encuentran retenidos a su favor, con ocasión a la medida cautelara decretada.

Al respecto, considera el despacho que es improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto, los depósitos judiciales que obran dentro del proceso equivalen tan solo a la suma \$4.851.862 y no a la relacionada en el memorial. Así pues, la parte demandante deberá aclarar su solicitud, teniendo en consideración que el valor retenido por el embargo es menor al que peticiona.

Asimismo, se le requiere para que proceda aclarar si la culminación del proceso solo debe obrar cuando se paguen los títulos judiciales referidos, por cuanto nuestro Estatuto Procesal prevé el momento en que ello debe efectuarse, no siendo esa la oportunidad procesal para ello.

Por último, teniendo en cuenta lo aquí peticionado, se incorporará sin trámite la contestación de la demandada MIRITH VÁSQUEZ, hasta que la parte demandante aclare lo requerido. De no hacerlo, se continuará con el curso del proceso en la etapa que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c3797266eca86293391f4f02dac8159daa9c889f2c7316ee2feb61fa118453**

Documento generado en 10/03/2022 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>